

Castro

Ello que por la culpa que de estos autos resulta contra Antonio de  
 Amusquibar Vecino de esta Villa de Caspura. se debe de condenar y con-  
 dens en seis mill. más la mitad para la Camara de su Mage. y la otra  
 mitad para gastos de la Hermandad. Y asimismo le condens en las costas  
 de este proceso y acciones de esta mi sentencia en las quales dhas costas  
 y acciones le aman comunes con los demas reos contenidos en la sentencia  
 definitiva dada en esta causa a los veinte y dos de diez del año proximo  
 pasado como tambien en las penas de camara y hermandad impuestas  
 a otros reos por otra sentencia y por esta definitivamente sugando  
 amida acuerdo del infrascripto Assesor assi lo porruncio firmo y  
 mando *De esta sentencia se oye en el cargo de Apelacion*

Don Juan Antonio  
 de Castañeda  
 asse.  
 4 de Mayo

Don Juan de Utrera

[Faded and mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Promulgada  
En la villa de ... la sentencia definitiva ...  
parte ...  
de las ...  
vide, que a ...  
quese hallaron ...  
Chimendi; ...  
esta ...  
en la ...  
ochenta y ... años

Mano a buca

En la villa de ... a ...  
ochenta y ... años ...  
que la sentencia definitiva ...  
a Domingo ...  
San Juan ...  
Dicho ...

Mano a buca

En la villa de ...  
de ...  
no ...  
sue ...  
condemno en el ...

Mano a buca